

## CONVENIO

En consideración de la prima y observación de las disposiciones correspondientes de esta póliza, nosotros proporcionaremos el seguro descrito en esta póliza.

## DEFINICIONES

En esta póliza, "usted" y "su", suyo" o "suya" se refieren al "asegurado nombrado" indicado en las Declaraciones, así como al cónyuge si vive en la misma casa. "Nosotros", "nos" y "nuestro/a" se refieren a la Compañía que proporciona este seguro.

## CUBIERTAS

Este seguro aplica a la Localización Descrita, a las Cubiertas para las cuales se indica un Límite de Responsabilidad y a los Peligros Asegurados para los cuales se estipula una prima.

### CUBIERTA A - Vivienda

Nosotros cubrimos:

1. la vivienda en la Localización Descrita en las Declaraciones, usada principalmente para fines residenciales, incluyendo las estructuras anexas a la residencia;
2. materiales y suministros ubicados en o adyacentes a la Localización Descrita, usados para construir, alterar o reparar la vivienda o demás estructuras en la Localización Descrita; y
3. si no se cubren distintamente en esta póliza, los equipos de edificio y equipos exteriores usados para servir a la Localización Descrita y ubicados ahí.

Esta cubierta no aplica a los terrenos, inclusive los terrenos en que está ubicada la vivienda.

### CUBIERTA B - Otras Estructuras

Nosotros cubrimos otras estructuras ubicadas en la Localización Descrita, separadas de la vivienda por un espacio libre. Esto incluye las estructuras conectadas a la residencia por solamente una verja, servidumbre pública o conexión similar.

Esta cubierta no aplica a los terrenos, inclusive los terrenos en que están ubicadas las otras estructuras.

No cubrimos otras estructuras:

1. usadas total o parcialmente para fines comerciales, fabriles o agrícolas; o

2. alquiladas o destinadas para alquiler a cualquier persona que no sea inquilino de la vivienda, a menos que se usen exclusivamente como garaje privado.

### CUBIERTA C - Propiedad Personal

Nosotros cubrimos la propiedad personal usual a la ocupación como vivienda y de su propiedad o uso, o de los miembros de su familia que vivan con usted, mientras esté en la Localización Descrita. A petición suya, cubriremos la propiedad personal que sea propiedad de un invitado o sirvientes mientras la propiedad esté en la Localización Descrita.

**Propiedad No Cubierta.** No cubrimos:

1. cuentas, notas bancarias, billetes, lingotes, monedas, escrituras, evidencias de deuda, oro que no sea un artículo en oro, cartas de crédito, manuscritos, medallas, dinero, notas que no sean notas bancarias, pasaportes, expedientes personales, platino, valores, plata que no sea un artículo en plata, pasajes ni estampillas;
2. animales, pájaros ni peces;
3. aeronaves ni piezas. Aeronave significa todo aparato usado o diseñado para volar, excepto aeronaves a escala o de pasatiempos no usados ni diseñados para transportar personas ni carga;
4. vehículos motorizados ni ningún transporte terrestre motorizado. Esto incluye:
  - a. sus equipos y accesorios; o
  - b. todo dispositivo o instrumento utilizado para transmitir, grabar, recibir o reproducir sonidos o imágenes que funcione mediante energía del sistema eléctrico de los vehículos motorizados

o de los demás transportes terrestres motorizados, incluyendo:

- (1) accesorios o antenas; o
- (2) cintas, alambres, registros, discos o demás medios a usarse con esos dispositivos o instrumentos;

mientras estén en o sobre el vehículo o transporte.

Cubrimos vehículos o transportes que no estén sujetos al registro de vehículos de motor que sean:

- a. usados para servir a la Localización Descrita; o
  - b. diseñados para asistir a los incapacitados;
5. embarcaciones que no sean botes de remos o canoas;
6. datos, inclusive los datos almacenados en:
- a. libros de contabilidad, planos ni otros registros de papel; ni
  - b. cintas para el procesamiento electrónico de datos, alambres, registros, discos ni demás medios de soporte de programación (software).

No obstante, cubrimos el costo de los medios de registro o almacenamiento en blanco y de los programas de computadora prerregistrados o pregrabados que se pueden comprar en el mercado al detal.

7. tarjetas de crédito, ni tarjetas de transferencia de fondos.

Si usted lleva propiedad personal de la Localización Descrita a una residencia principal recién comprada, aplicará el límite de responsabilidad de la Cubierta C en cada residencia durante los treinta (30) días inmediatamente después de que usted comience a llevar allí la propiedad. Este plazo de tiempo no se extenderá más allá de la expiración de esta póliza. Nuestra responsabilidad se limita a la parte del límite de responsabilidad que tenga el valor en cada residencia en relación con el valor total de la propiedad personal cubierta por esta póliza.

#### **CUBIERTA D - Valor de Alquiler Razonable**

Si una pérdida a la propiedad descrita en la Cubierta A, B, o C, por motivo de un Peligro Asegurado bajo esta póliza, ocasiona que esa parte de la Localización Descrita alquilada a otros o destinada al alquiler por usted quede inadecuada para su uso normal, nosotros cubrimos su:

**Valor de Alquiler Razonable**, que significa el valor de alquiler razonable de esa parte de la Localización Descrita alquilada a otros o destinada para alquiler por usted, menos los gastos que no continúen mientras esa parte de la Localización Descrita alquilada o destinada al alquiler no sirva para vivir.

El pago se hará por el plazo más corto que sea necesario para reparar o reemplazar la parte de la Localización Descrita alquilada o destinada al alquiler.

Si alguna autoridad civil le prohíbe usar la Localización Descrita como resultado de daños directos a una localización adyacente, ocasionados por un Peligro Asegurado en esta póliza, cubrimos la pérdida del Valor de Alquiler Razonable durante un máximo de dos (2) semanas.

Los plazos indicados más arriba no están limitados por la expiración de esta póliza.

No cubrimos pérdidas ni gastos debido a cancelaciones de contratos o convenios de alquiler.

#### **OTRAS CUBIERTAS**

1. **Otras Estructuras.** Usted puede usar hasta un 10% del límite de responsabilidad de la Cubierta A para una pérdida ocasionada por un Peligro Asegurado a las estructuras descritas en la Cubierta B. El pago bajo esta cubierta reduce el límite de responsabilidad de la Cubierta A en el importe pagado por la misma pérdida.
2. **Remoción de Escombros.** Pagaremos su gasto razonable por la remoción de:
  - a. escombros de la propiedad cubierta si la pérdida la ocasiona un Peligro Asegurado; o
  - b. cenizas, polvo o partículas de una erupción volcánica que ha causado un daño directo a un edificio o a la propiedad contenida en el edificio.

Los gastos de remoción de escombros están incluidos en el límite de responsabilidad que aplica a la propiedad dañada.

3. **Mejoras, Alteraciones y Adiciones.** Si usted es uno de los inquilinos de la Localización Descrita usted podrá usar hasta un 10% del límite de responsabilidad de la Cubierta C para una pérdida ocasionada por un Peligro Asegurado a las mejoras, alteraciones y adiciones, hechas o adquiridas por su cuenta para esa parte de la Localización Descrita que usted usa exclusivamente.

El pago bajo esta cubierta reduce el límite de responsabilidad de la Cubierta C por el importe pagado por la misma pérdida.

**4. Cubierta Mundial.** Usted podrá usar hasta un 10% del límite de responsabilidad de la Cubierta C para una pérdida ocasionada por un Peligro Asegurado para la propiedad amparada bajo la Cubierta C en cualquier parte del mundo. Esta cubierta no aplica a propiedad de huéspedes o de sirvientes, ni a botes de remos o canoas.

El pago bajo esta cubierta reduce el límite de responsabilidad de la Cubierta C por el importe pagado por la misma pérdida.

**5. Valor de Alquiler.** Usted puede usar hasta un 10% del límite de responsabilidad de la Cubierta A para pérdida resultante de valor de alquiler razonable, según descrito en la Cubierta D. Pagaremos solamente un 1/12 de este 10% por cada mes en que la porción arrendada de la Localización Descrita permanezca inservible para su uso normal. El pago bajo esta cubierta reduce el límite de responsabilidad de la Cubierta A por el monto pagado para la misma pérdida.

**6. Reparaciones Razonables.** En caso que la propiedad cubierta sea dañada por uno de los correspondientes Peligros Asegurados, pagaremos los gastos razonables que contraiga por concepto de las medidas necesarias que se tomen exclusivamente para proteger la propiedad contra daño adicional. Si las medidas tomadas implican reparaciones a otra propiedad dañada, pagaremos por dichas medidas solamente si esa propiedad está cubierta por esta póliza y el daño a la propiedad es ocasionado por uno de los correspondientes Peligros Asegurados.

Esta cubierta:

- a. no aumenta el límite de responsabilidad que aplica a la propiedad cubierta;
- b. no le descarga de sus deberes en caso de una pérdida a la propiedad cubierta, conforme se estipula en la condición 4.b.

**7. Propiedad Removida.** Nosotros aseguramos la propiedad cubierta contra la pérdida directa por cualquier motivo mientras se está removiendo de una propiedad amenazada por un Peligro Asegurado y durante un máximo de cinco (5) días durante la remoción.

Esta cubierta no cambia el límite de responsabilidad que aplica a la propiedad que se remueve.

**8. Cargo de Servicio por el Departamento de Bomberos.** Nosotros pagaremos hasta un máximo de \$500 por su responsabilidad asumida por contrato o convenio en concepto de los cargos del Departamento de Bomberos contraídos cuando se llama a los bomberos a salvar o proteger la propiedad cubierta de un Peligro Asegurado. No cubrimos los cargos de servicio por el Departamento de Bomberos si la propiedad está ubicada dentro de los límites de la ciudad, municipalidad o distrito de protección que suministren los bomberos.

Esta cubierta es un seguro adicional. Ningún deducible aplica a esta cubierta

---

## PELIGROS ASEGURADOS

---

A menos que la pérdida esté excluida en las Exclusiones Generales, aseguramos contra la pérdida material directa a la propiedad ocasionada por uno de los Peligros a continuación:

### 1A. Fuego o rayo.

**1B. Explosión Interna**, que significa explosión ocurrente en la vivienda o en otra estructura cubierta en la Localización Descrita o en una estructura que contiene propiedad personal cubierta.

Explosión no significa:

- a. corto circuito;
- b. rotura de cañerías de agua; o
- c. rotura u operación de dispositivos para aliviar la presión.

Este peligro no incluye pérdida por explosión de calderas de vapor o cañerías de vapor, si son poseídas o arrendadas por usted u operadas bajo su control.

**Cuando en las Declaraciones se indica una Prima para Cubierta Ampliada, los peligros del 2 al 8 inclusive, forman parte de los Peligros Asegurados.**

### 2. Tormenta de viento, huracán o granizo.

Este peligro no incluye pérdidas:

- a. al interior de un edificio ni a la propiedad contenida en un edificio ocasionadas por lluvia, nieve, cellisca, arena o polvo a menos que la fuerza directa del viento o del granizo dañe el edificio ocasionando una abertura en el techo o en la pared y la lluvia, nieve, cellisca, arena o polvo entren por esta abertura; o
- b. a la propiedad siguiente si está fuera del edificio:
  - (1) toldos o marquesinas de lona, metal, plástico o madera, rótulos o antenas de radio o televisión exteriores y otras clases de antenas, inclusive su alambrado, cables de entrada, mástiles o torres; o
  - (2) botes de remos o canoas.

### 3. Explosión.

Este peligro no incluye pérdida por explosión de calderas de vapor o cañerías de vapor, si son poseídas o arrendadas por usted u operadas bajo su control.

Explosión no significa:

- a. corto circuito;
- b. rotura de cañerías; o
- c. rotura u operación de dispositivos para aliviar la presión.

Este peligro reemplaza el peligro 1B.

### 4. Motín o conmoción civil.

**5. Aeronaves**, incluyendo misiles y vehículos espaciales autopropulsados.

### 6. Vehículos.

Este peligro no incluye pérdida:

- a. causada por un vehículo poseído u operado por usted o por un residente de la Localización Descrita; o
- b. causada por cualquier vehículo a verjas, entradas para vehículos o aceras.

**7. Humo**, que significa daño repentino y accidental ocasionado por humo.

**Este peligro no incluye pérdidas causadas por humo de chimeneas ni de fumigación agrícola o de operaciones industriales.**

**8. Erupción Volcánica**, otras que no sean pérdidas ocasionadas por un terremoto, sacudidas terrestres o temblores.

**Cuando se indica una Prima por Vandalismo o Daños Maliciosos en las Declaraciones, lo siguiente forma parte de los Peligros Asegurados.**

**9. Vandalismo o daños maliciosos.**

Este peligro no incluye pérdidas:

- a. a cristales o materiales esmaltados de seguridad que constituyen una parte del edificio, a menos que sean bloques de cristal;
- b. por pillaje, hurto, escalamiento o ratería, pero nosotros seremos responsables por daños al edificio cubierto causado por escaladores;
- c. a la propiedad en la Localización Descrita si la vivienda ha estado vacante durante más de treinta (30) días consecutivos inmediatamente antes de la pérdida. Una residencia en construcción no se considera vacante.

---

## EXCLUSIONES GENERALES

---

- A.** No aseguramos contra pérdidas ocasionadas directa o indirectamente por ninguna de las siguientes causas. Dichas pérdidas quedan excluidas independientemente de toda otra causa o suceso que contribuya concurrentemente o en el orden que sea a dicha pérdida.
- 1. Ordenanza o Ley**, que significa la ejecución de toda ordenanza o ley que reglamente el uso, construcción, reparación o demolición de un edificio u otra estructura, a menos que se estipule específicamente en esta póliza.
  - 2. Movimiento de Tierra**, que significa, un terremoto, incluyendo sacudidas terrestres o temblores antes, durante o después de una erupción volcánica; desprendimiento de tierra; flujo de lodo (mudflow); hundimiento, levantamiento o desplazamiento de tierra; a menos que sea una pérdida directa por motivo de:
    - a. fuego; o
    - b. explosión;y pagaremos entonces solamente por las pérdidas consecuentes.
  - 3. Daños por Agua**, que significa:
    - a. inundación, agua superficial, oleaje, marejada, desbordamiento de una extensión de agua o rocío proveniente de uno de los anteriores, ya sea o no impulsado por el viento;
    - b. agua que retroceda a través del alcantarillado o drenaje o que se desborde de un sumidero; o
    - c. agua por debajo de la superficie del suelo, incluyendo el agua que ejerza presión contra o se filtre o gotee a través de un edificio, acera, entrada de vehículos, cimiento, piscina o demás estructuras.Está cubierta la pérdida directa por fuego o explosión resultante del daño por agua.
  - 4. Falla en la Energía**, que significa falla en la energía o demás servicio público si la falla ocurre fuera de la Localización Descrita. Pero si un Peligro Asegurado afecta la Localización Descrita. Pero si un Peligro Asegurado afecta la Localización Descrita, solamente pagaremos por esa pérdida consecuente.
  - 5. Negligencia o Descuido**, que significa, su negligencia en tomar todas las medidas razonables para salvar y preservar la propiedad durante y después de que ocurra la pérdida.
  - 6. Guerra**, inclusive la guerra no declarada, guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, actos belicosos por fuerzas militares o personal militar, destrucción o incautación o uso para fines militares, incluyendo las consecuencias de cualquiera de ellos. La descarga de un arma nuclear se considerará acto belicoso, aún si fuese accidental.
  - 7. Riesgo Nuclear**, en la medida estipulada en la Cláusula de Riesgo Nuclear en las Condiciones.
  - 8. Pérdida Intencional**, que significa toda pérdida que surja de un acto cometido:
    - a. por usted o por órdenes tuyas o de cualquier persona u organización nombrada como asegurado adicional; y
    - b. con la intención de ocasionar la pérdida.
- B.** No cubrimos pérdida de céspedes, plantas, arbustos o árboles que estén fuera de los edificios.

---

## CONDICIONES

---

1. **Vigencia de la Póliza.** Esta póliza aplica solamente a las pérdidas que ocurran durante la vigencia de la póliza.
2. **Interés Asegurable y Límites de Responsabilidad.** Así haya más de una persona que tenga un interés asegurable en la propiedad cubierta, en una pérdida determinada no seremos responsables:
  - a. por una cantidad mayor de la del interés de una persona asegurada bajo esta póliza; ni
  - b. por más del límite de responsabilidad aplicable.
3. **Encubrimiento o Fraude.** La totalidad de la póliza será anulada si, antes o después de una pérdida, usted:
  - a. ha encubierto o falsificado intencionalmente algún hecho material o circunstancia;
  - b. se ha comportado de modo fraudulento; o
  - c. ha presentado declaraciones falsas;en lo relacionado a esta póliza.
4. **Sus Deberes Después de una Pérdida.** En caso de pérdidas a la propiedad cubierta, usted debe asegurarse de que se cumpla lo siguiente:
  - a. notificarnos a nosotros o a nuestro agente oportunamente
  - b. (1) proteger la propiedad contra daños adicionales;
  - (2) efectuar las reparaciones razonables y necesarias para proteger la propiedad; y
  - (3) mantener un registro exacto de los gastos de reparación;
  - c. preparar un inventario de la propiedad personal dañada que indique la cantidad, la descripción, el valor real en efectivo y la cantidad de pérdida. Acompañar todas las facturas, los recibos y los documentos relacionados que justifiquen las cifras del inventario;
  - d. con la frecuencia con que razonablemente le exijamos:
    - (1) mostrar la propiedad dañada;
    - (2) proporcionarnos los expedientes y documentos que solicitemos y permitirnos hacer copias; y
    - (3) someterse a interrogatorio bajo juramento, en la ausencia de cualquier otro asegurado nombrado, y firmarlo;
  - e. enviarnos, dentro de los sesenta (60) días después de nuestra solicitud, su prueba de pérdida, firmada y jurada, en que se estipule, según su mejor entender y conocimiento:
    - (1) la hora y causa de la pérdida;
    - (2) su interés y el de los demás en la propiedad afectada, así como todos los gravámenes contra la propiedad;
    - (3) otros seguros que puedan cubrir la pérdida;
    - (4) cambios en el título u ocupación de la propiedad durante el plazo de la póliza;
    - (5) especificaciones de los edificios dañados y estimados detallados de las reparaciones;
    - (6) el inventario de la propiedad personal dañada, descrito en el 4c;
    - (7) los recibos de gastos adicionales de vivienda contraídos, así como los documentos que respalden la pérdida del valor de alquiler razonable.
5. **Ajuste de Pérdidas.** Las pérdidas a la propiedad cubierta son ajustadas al valor real en efectivo al momento de la pérdida, pero sin exceder la cantidad requerida para reparar o reemplazar la propiedad dañada.
6. **Pérdida a un Par o a un Juego.** Si hay una pérdida a un par o a un juego, podremos elegir:
  - a. reparar o reemplazar cualquier pieza para restaurar el par o el juego al valor que tenía antes de la pérdida; o

- b. pagar la diferencia entre el valor real en efectivo de la propiedad antes y después de la pérdida.
- 7. Reemplazo de Cristales.** La pérdida por daños a cristales ocasionados por los Peligros Asegurados se liquidará en base del reemplazo con material esmaltado de seguridad cuando así lo exijan las ordenanzas o la ley.
- 8. Tasación.** Si usted y nosotros no llegamos a un acuerdo sobre la cantidad de la pérdida, cualquiera de los dos podrá solicitar que se ajuste la pérdida mediante tasación. Si ello sucediese, cada una de las partes escogerá a un tasador competente, dentro de los veinte (20) días después de haber recibido aviso por escrito de la otra parte. Los dos tasadores escogerán a un árbitro. Si no convienen en un árbitro dentro de los quince (15) días, usted o nosotros podremos solicitar que la selección sea hecha por un juez de un tribunal de registro en el estado en que esté ubicada la Localización Descrita. Cada uno de los tasadores establecerá independientemente la cantidad de la pérdida. Si los tasadores nos presentan por escrito un informe de un acuerdo, la cantidad acordada será la cantidad de la pérdida. Si no llegan a un acuerdo, remitirán sus diferencias al árbitro. Una decisión en que cualesquiera dos estén de acuerdo será la cantidad de la pérdida.  
Cada una de las partes:
- a. pagará a su propio tasador; y
- b. compartirá igualmente los demás gastos de la tasación y del árbitro.
- 9. Otros Seguros.** Si la propiedad cubierta por esta póliza también está cubierta por otro seguro contra fuego, nosotros pagaremos solamente la parte de una pérdida causada por un Peligro Asegurado conforme a esta póliza que el límite de responsabilidad que corresponda a esta póliza tenga en relación con la cantidad total de seguros contra fuego que cubran la propiedad.
- 10. Subrogación.** Usted puede renunciar por escrito, antes de una pérdida, a todos los derechos de recuperación contra cualquier persona. Si no hay renuncia podremos exigir una cesión de todos los derechos de recuperación por una pérdida hasta la medida que efectuemos el pago.  
Si se procura una cesión, la persona asegurada deberá firmar y entregar todos los documentos relacionados y cooperar con nosotros.
- 11. Demanda Contra Nosotros.** No se podrá presentar una acción a menos que se hayan satisfecho las disposiciones de esta póliza y la

acción se inicie dentro de un plazo de un año después de la fecha de la pérdida.

**12. Nuestra Opción.** Si le damos a usted un aviso por escrito dentro de los treinta (30) días después de que recibamos su prueba de pérdida firmada y jurada, podremos reparar o reemplazar cualquier parte de la propiedad dañada con una propiedad semejante.

**13. Pago de la Pérdida.** Nosotros ajustaremos con usted todas las pérdidas. Le pagaremos a usted a menos que en la póliza se nombre a otra persona o éste tenga el derecho legal de recibir el pago. La pérdida se pagará sesenta (60) días después de que recibamos su prueba de pérdida y:

- a. lleguemos a un acuerdo con usted;
- b. se registre un fallo final; o
- c. se nos presente un laudo de tasación.

**14. Abandono de Propiedad.** No tenemos ninguna obligación de aceptar propiedades que usted haya abandonado.

**15. Cláusula Hipotecaria.** La expresión "acreedor hipotecario" incluye al fiduciario.

Si se nombra en esta póliza un acreedor hipotecario, toda pérdida pagadera bajo las Cubiertas A o B será pagada al acreedor hipotecario y a usted, según aparezcan los intereses. Si se nombra a más de un acreedor hipotecario, el orden de pago será el mismo que el orden de precedencia de las hipotecas.

Si denegamos su reclamación, esa denegación no aplicará a una reclamación válida del acreedor hipotecario, si el acreedor hipotecario:

- a. nos avisa de algún cambio en propiedad, ocupación o cambio considerable en el riesgo que sea de conocimiento del acreedor hipotecario;
- b. paga, a petición, cualquier prima vencida por esta póliza, si usted no ha pagado la prima; y
- c. presenta una declaración de pérdida, firmada y jurada, dentro de los sesenta (60) días después de recibir nuestro aviso de que usted no lo hizo. Aplican al acreedor hipotecario las condiciones de la póliza referentes a Tasación. Demanda contra nosotros y Pago por pérdida.

Si nosotros decidimos cancelar o no renovar esta póliza, al acreedor hipotecario se le dará un aviso previo de por lo menos diez (10) días antes de que la cancelación o no renovación sea efectiva.



Si le pagamos una pérdida al acreedor hipotecario y denegamos el pago a usted:

- a. quedamos subrogados a todos los derechos del acreedor hipotecario, concedidos bajo la hipoteca sobre la propiedad; o
- b. a opción nuestra, podremos pagar al acreedor hipotecario la totalidad del principal de la hipoteca más los intereses acumulados. En tal caso, recibiremos una cesión y traspaso total de la hipoteca y de todos los valores retenidos como garantía colateral de la deuda de la hipoteca.

La subrogación no menoscabará el derecho del acreedor hipotecario de recuperar la cantidad total de la reclamación del acreedor hipotecario.

**16. Ningún Beneficio al Depositario.** No reconoceremos ninguna cesión ni otorgaremos ninguna cubierta que beneficie a una persona u organización que retenga, almacene, o traslade propiedades a cambio de paga, independientemente de las demás disposiciones de esta póliza.

**17. Cancelación.**

- a. usted puede cancelar esta póliza en cualquier momento si nos la devuelve o nos informa por escrito la fecha en que la cancelación será efectiva.
- b. nosotros podremos cancelar esta póliza solamente por las razones indicadas a continuación, informándole por escrito la fecha en que la cancelación será efectiva. Este aviso de cancelación se le podrá entregar personalmente, o enviar por correo a la dirección postal que consta en las Declaraciones.

El comprobante de envío por correo será prueba suficiente del aviso.

- (1) Si usted no ha pagado la prima, podremos cancelar en cualquier momento, informándole por lo menos diez (10) días antes de la fecha en que la cancelación será efectiva.
- (2) Si esta póliza ha estado en vigor por menos de sesenta (60) días y no es de renovación con nosotros, podremos cancelar por cualquier motivo informándole por lo menos diez (10) días antes de la fecha en que la cancelación será efectiva.
- (3) Si esta póliza ha estado en vigor por sesenta (60) o más días, o en cualquier

momento si es de renovación con nosotros, podremos cancelar:

- (a) si ha habido alguna falsificación material de un hecho que, si hubiéramos sabido, no hubiéramos expedido la póliza.
- (b) si, desde que se expidió la póliza, el riesgo cambió de modo considerable.

Esto se podrá hacer informándole por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que la cancelación será efectiva.

- (4) Si esta póliza se ha suscrito por un período da más de un año, podremos cancelar por cualquier motivo en el aniversario, informándole por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que la cancelación será efectiva.

c. Cuando se cancele esta póliza, la prima del período comprendido entre la fecha de cancelación y la fecha de vencimiento será reembolsada de modo prorrateado.

d. Si la prima a devolver no se reembolsa con el aviso de cancelación o cuando se nos devuelva esta póliza, nosotros la reembolsaremos dentro de un plazo de tiempo razonable después de que sea efectiva la fecha de cancelación.

**18. No Renovación.** Podremos optar por no renovar la póliza. Para ello, podremos entregarle personalmente, o enviarle por correo a la dirección postal que consta en las Declaraciones, un aviso por escrito, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de esta póliza. El comprobante de envío por correo será prueba suficiente del aviso.

**19. Cláusula de Liberalización.** Si efectuamos un cambio que amplíe la cubierta conforme a esta edición de nuestra póliza sin que haya prima adicional, ese cambio aplicará automáticamente a su seguro a partir de la fecha en que implementemos el cambio en su Estado, provisto que la fecha de implementación caiga sesenta (60) días antes de o durante el período de la póliza que consta en las Declaraciones.

Esta Cláusula de Liberalización no aplica a los cambios implementados debido a la introducción de una edición posterior de nuestra póliza.

**20. Renuncia o Cambio de las Disposiciones de la Póliza.** Toda renuncia o cambio de alguna

disposición de esta póliza, deberá ser hecha por nosotros por escrito para que sea válida. Nuestra solicitud de una tasación o examen no será renuncia de ninguno de nuestros derechos.

**21. Cesión.** La cesión de esta póliza no será válida a menos que demos nuestro consentimiento por escrito.

**22. Muerte.** Si usted fallece, nosotros aseguramos:

- a. a sus representantes legales pero sólo con respecto a la propiedad del difunto cubierta por la póliza en el momento del fallecimiento;
- b. con respecto a su propiedad, a la persona que tenga la debida custodia provisional de la propiedad hasta que se nombre y califique un representante legal.

**23. Cláusula de Riesgo Nuclear.**

- a. "Riesgo Nuclear" significa cualquier reacción o radiación nuclear o contaminación, radioactiva, ya sean controladas o no controladas, fuere cual fuere el modo en que suceda y toda consecuencia de ellas.
- b. La pérdida ocasionada por el riesgo nuclear no será considerada pérdida por fuego, explosión o humo, inclusive si estos peligros están específicamente estipulados o distintamente incluidos en los Peligros Asegurados.
- c. Esta póliza no aplica a pérdidas ocasionadas directa o indirectamente por el riesgo nuclear, excepto que se cubre la pérdida directa por fuego resultante del riesgo nuclear.

**24. Propiedad Recuperada.** Si usted o nosotros recuperamos propiedad por la cual hayamos pagado conforme a esta póliza, usted o nosotros avisaremos al otro acerca de la recuperación. A opción suya, la propiedad le será devuelta o usted la retendrá o, de lo contrario, pasará a ser de nuestra propiedad. Si la propiedad recuperada le es devuelta o usted la retiene, el pago por pérdida será ajustado en base a la cantidad que usted recibió por la propiedad recuperada.

**25. Período de Erupción Volcánica.** Una o más erupciones volcánicas que ocurran dentro de un período de setenta y dos (72) horas serán consideradas como una sola erupción volcánica.